

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SUMINISTRO DE LIBROS EN PAPEL PARA SU INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO COLECTIVO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL EN CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 349732

TÍTULO: ADQUISICIÓN DE LIBROS EN PAPEL PARA SU INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO COLECTIVO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL EN CÓRDOBA

Por Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Córdoba de fecha 21 de mayo de 2024, se inicia el expediente de contratación de referencia.

En aplicación del modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Financiación Europea con fecha de 10 de noviembre de 2022 (nº de informe: AJ-CEHFE 2022/125), Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, han sido redactados los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente de contratación; y por el Director de la Biblioteca Pública del Estado- Grupo Cántico de Córdoba ha sido elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del contrato. Asimismo, con fecha 7 de junio de 2024, la Asesoría Jurídica de Córdoba emitió informe con referencia SJP-CO 2024/84, en relación a los anexos del PCAP, cuyas consideraciones fueron recogidas en los mismos.

Por su parte, la fiscalización previa del gasto ha sido realizada por la Intervención Provincial con fecha 13 de junio de 2024.

La Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la extinta Consejería de Cultura (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), declarada subsistente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario núm. 29 de 30 de agosto), y por la disposición

EDUARDO LUCENA ALBA		17/06/2024 09:14:05	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwlij88tL71eylhKIEOMLmC5sB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transitoria segunda del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto), dispone en su artículo 13 que «(...) se delegan en las personas titulares de los órganos directivos periféricos, en materia de contratación, todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en relación a los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, que se tramiten desde los centros gestores y de gasto del ámbito territorial en el que ejerzan sus competencias, con cargo a los créditos que se desconcentren de las partidas presupuestarias de la sección correspondiente a la Consejería de Cultura.»

Esta Delegación Territorial, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la citada Orden, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el gasto con un presupuesto de importe de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (41.999,25 €), IVA incluido, con cargo a la posición presupuestaria 1600181402 G/45B/63800/14 MR09240204 2022000801 del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de procedimiento abierto simplificado abreviado, con utilización de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, todo ello según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y preceptos concordantes.

TERCERO.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios según lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP.

El Delegado Territorial
Fdo.: Eduardo Lucena Alba

EDUARDO LUCENA ALBA		17/06/2024 09:14:05	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwlij88tL71eylhKIEOMLmC5sB1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	